

INFORME SECRETARIAL-. 16 de octubre de 2020-. Al despacho de la señora Juez la presente demanda -RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO- presentada por el señor SEGUNDO CAYETANO SÁNCHEZ LEÓN en contra del señor NORBERTO CHARCAS JIMÉNEZ, misma que consta de 11 folios útiles, la cual quedó radicada en el libro de Asuntos Civiles Tomo I folio 340 bajo el número 25483-40-89-001-2020-00013 (C20-00013). Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -
CUNDINAMARCA-**

Radicación: 2548340890012020 00013 00 (c20-00013)
Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: Segundo Cayetano Sánchez León
Demandado: Norberto Charcas Jiménez

Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 90 No. 2° del Código General del Proceso, la Ley 640 de 2001 artículo 27 y en el Decreto 806 de 2020 en su artículo 6°, el Juzgado dispone: **INADMITIR** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado, proceda a subsanar so pena de rechazo las siguientes falencias:

1. Conforme a los numerales 2° y 7° del artículo 90 del Código General del Proceso, se allegue diligencia de conciliación extraprocesal, ante autoridad competente conforme al artículo 27 de la Ley 640 de 2001.
2. Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4° del acápite de los hechos, así como en la escritura pública No. 3374 del 21 de noviembre de 2000 de la Notaría 58 del Círculo de Bogotá D.C., en los que se indica que el predio objeto de restitución es de propiedad del señor CAYETANO SANCHEZ GÓMEZ, se allegue poder conferido por éste a favor del demandante SEGUNDO CAYETANO SÁNCHEZ LEÓN con miras a disponer del bien inmueble -celebrar contrato de arrendamiento- e iniciar el presente proceso.

3. Conforme al artículo 6° del Decreto 806 de 2020, informar dirección de correo electrónico, donde pueda ser notificado el extremo pasivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL NARIÑO-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3cbc092c96aa0bd65b3391839fb018f6366dedbd2d2e6745d66bec66e4
840b0d**

Documento generado en 16/10/2020 01:45:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**